

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se aprueba el “Programa Legislativo”, para el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

GRUPOS PARLAMENTARIOS

I. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PROPONE LO SIGUIENTE:

MORENA como partido político propone iniciativas de leyes, reformas y adiciones a nuestro marco jurídico estatal para erradicar la corrupción, establecer un gobierno austero y para lograr el verdadero cambio político y económico que necesita urgentemente nuestro Estado, por lo tanto legislaremos en los siguientes temas:

A. CREAR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

El nombramiento en Tlaxcala del Fiscal General del Estado, cobra vital importancia, tomado en consideración que la corrupción es uno de los mayores problemas que azotan a nuestra vida pública, se trata de un punto clave en el sistema penal mexicano, pues dicho fiscal será el responsable, de la procuración de justicia ante los hechos delictivos, puesto que sin el Fiscal General del Estado o existiendo éste, no se desempeña en

forma adecuada bajo el marco de legalidad, con apego a principios y valores, no podrá tener una función adecuada y los resultados no serán los esperados, y por tanto será un rotundo fracaso el nombrar un Fiscal General que no cumpla su función, es por ello, que parte de la solución a la corrupción e impunidad, de manera forzosa y necesaria, tendría que ser legislar en relación a la creación de la Fiscalía General del Estado y el nombramiento de un Fiscal General del Estado competente, profesional, académicamente completo, honesto y sobre todo autónomo, que sea capaz de perseguir y en su caso castigar a toda persona, que dañe la paz pública, que atente en contra del estado constitucional de derecho, reformando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.

B. REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ELIJA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Actualmente la terna para nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia es propuesta del Ejecutivo Estatal, hecho que es controvertido, por la parcialidad con que son elegidos obedeciendo a intereses particulares o de partido, por lo que se propondrá que la terna se integre a propuesta del Congreso, previa convocatoria a examen de oposición, donde podrán participar todos los abogados interesados que reúnan los requisitos.

C. DESINCENTIVAR ACTOS DE CORRUPCIÓN que ocurren como consecuencia de la duración indefinida de jueces, secretarios, diligenciarios, oficiales de partes, y personal mecanógrafo, en una misma circunscripción, la cual facilita la construcción de relaciones a través de los años con litigantes y despachos de abogados, así como para evitar la posible discrecionalidad del Consejo de la Judicatura a la hora de cambiar a juzgadores de plaza. Para ello, se propone una reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que todo el personal del poder judicial jueces, secretarios, diligenciarios, oficiales,

escribientes, únicamente permanezcan un año en el mismo lugar de adscripción, obligando a los juzgadores y personal del poder judicial a que cambien de adscripción cada año, evitando que desarrollen relaciones privilegiadas con algunos grupos, en este caso, quienes muy a menudo tienen relaciones de largo plazo con litigantes y despachos y participan en intercambio de favores.

D. EVITAR EL NEPOTISMO EN EL PODER JUDICIAL.

Al hacer pública su declaración de intereses a todo funcionario del Poder Judicial, desde los magistrados, jueces, secretarios, diligenciaros, oficiales de partes y personal mecanógrafo, por lo que surge la necesidad de reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de prevenir y erradicar dicha práctica; asimismo se obligaría a los aspirantes a ocupar un puesto jurisdiccional hacer pública su declaración de intereses, incluyendo vínculos familiares y de afinidad con integrantes del Poder Judicial local, estableciendo como causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial, el realizar o gestionar nombramientos, promociones o ratificaciones cuando exista un interés personal, familiar o de negocios, o pueda derivar alguna ventaja para él o su familiar, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

E. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE REDUZCAN LA CORRUPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL.

Al facultar al Consejo de la Judicatura local para diseñar y aplicar evaluaciones de control de confianza a todos los integrantes del poder judicial local, empezando por los magistrados, jueces, secretarios, diligenciaros, oficiales de partes, personal mecanógrafo, así como los aspirantes de nuevo ingreso, esto como requisito de permanencia y promoción en la carrera judicial mediante los siguientes exámenes: 1) patrimonial y de entorno social, 2) médico, 3) psicométrico y psicológico, 4) poligráfico, 5) toxicológico, debiendo establecer un término improrrogable, al Consejo de la Judicatura, para el debido cumplimiento, en el mismo orden de ideas al reformar y adicionar la ley Orgánica del Poder Judicial.

F. CREAR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

La creación de la Secretaría de Seguridad Pública va acompañada de una nueva estrategia de seguridad y combate a la delincuencia, en donde se le faculta a dicha instancia para realizar actividades de investigación, a fin de supervisar y tener bajo su adscripción el Centro Estatal de Inteligencia, reformando los artículos 11 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

G. ESTABLECER LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR CORRUPCIÓN.

Con una reforma a la constitución local para posibilitar que sean [decomisados y sujetos a extinción de dominio](#) los bienes de funcionarios, exfuncionarios públicos y prestanombres que estén acusados de actos de corrupción y tráfico de influencia, toda vez que si bien es cierto ya existe una legislación secundaria, lo cierto es que en nuestra constitución local, no está establecido, es por ello que se plantea reformar, homologándola con la Constitución Federal.

H. REDUCIR 50% LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Mediante una iniciativa de reforma a la Constitución local y legislación electoral, tomando en consideración los excesos con los que se conducen los partidos políticos, reduciendo así en mucho el costo de las campañas electorales.

I. CREAR LA LEY DE REMUNERACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

La expedición de la Ley de Remuneración en el Servicio Público para el Estado de Tlaxcala, surge como la necesidad de implementar las cantidades mínimas y las máximas, que los servidores públicos en sus diferentes niveles deben percibir, para de esta forma no caer en abusos y excesos, que durante mucho tiempo se han hecho.

J. REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS

- J. 1** Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- J. 2** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- J. 3** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 fracción XV y 46 fracción IV, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- J. 4** Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el capítulo decimo cuatro, Bis denominado “de las controversias por faltas de los servidores públicos” al Título Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- J. 5** Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo, el inciso b), del tercer párrafo y se deroga el cuarto párrafo, todos del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- J. 6** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.
- J. 7** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 94 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en el Estado de Tlaxcala.
- J. 8** Iniciativa con proyecto de decreto para que se agregue un nuevo artículo a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en el Estado de Tlaxcala, en relación a la figura del encargado del área de turismo en materia municipal.
- J. 9** Iniciativa con proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las autoridades correspondientes para que se establezca el día del prestador de servicios turísticos en el Estado de Tlaxcala.
- J. 10** Resolver el Expediente parlamentario no. XLIII 142/2018, que envía el secretario parlamentario de este Congreso, el cual remite copia del oficio que dirigen los diputados, presidente y secretaria del congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite copia del punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del poder ejecutivo federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo del País, a efecto de que se continúe fortaleciendo y se mantenga el recurso para la promoción de los destinos turísticos del Estado, a través de las distintas ferias, tianguis de turismo y eventos deportivos de talla internacional.
- J. 11** Iniciativa con proyecto de decreto, para la emisión de la Ley de Protección de Animales de Compañía para el Estado de Tlaxcala, y en consecuencia la adición de un título al Código Penal del Estado de Tlaxcala.
- J. 12** Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- J. 13** Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal 2019.
- J. 14** Propuesta de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Protección Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala.
- J. 15** Propuesta de Ley para el Aprovechamiento Integral de

Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Tlaxcala.

- J. 16** Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- J. 17** Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 573 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala.
- J. 18** Iniciativa con proyecto de decreto, por el cual reforma el artículo 24 fracción VIII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

II. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- A.** Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Tlaxcala.
- B.** Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- C.** Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- D.** Iniciativas relacionadas a cuestiones de salud pública, y atención integral de la insuficiencia renal.

III. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 PROPUESTAS GENERALES

- A.** Iniciativa por la que se realizan adiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- B.** Convocar a la integración del Comité de la Feria estatal de la Niña y el Niño de Yauhquemehcan.

C. Iniciativa por la que se realizan adiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

D. Iniciativa por la que se reforma la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

E. Iniciativa por la que se reforma la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala.

2 VIDA Y FAMILIA.

- A.** Propuesta de reforma al Código Civil para el Estado de Tlaxcala.
- B.** Crear el nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala.
- C.** Creación del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Tlaxcala.
- D.** Iniciativa por el cual se realizan reformas y adiciones al Código Penal para el Estado libre y Soberano de Tlaxcala.
- E.** Reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para establecer por mandato de Ley una Feria Estatal de Niñas y Niños.

3. DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA.

- A.** Armonizar la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, con la Ley General de Salud, a fin de incluir los tratamientos de acupuntura.
- B.** Reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
- C.** Seguir atendiendo a la armonización legislativa de la Ley para personas con discapacidad para el estado de Tlaxcala, que garantice la inclusión y el desarrollo de las personas de escasos recursos y pobreza extrema, en observancia de los compromisos asumidos por la nación mexicana, con la firma y ratificación de tratados internacionales, como la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

4. RÉGIMEN POLITICO.

A. Generar acuerdos traducidos en convenios, entre quienes representan legalmente a los ayuntamientos que se encuentren en conflicto por un territorio compartido, a través de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso.

B. Reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, para ciudadanizar a los órganos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

C. Iniciativa por la cual se realizan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

D. Proponer reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que garanticen una atención de calidad, al implementar el “síndrome de burnout” como una causa de incapacidad laboral temporal en servicio público, tal y como sucede en países europeos donde ya se implementa.

E. Proponer las reformas a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.

5. EDUCACION.

A. Iniciativa por la cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

B. Armonización de la Ley de Cultura Física y Deporte, que impacta notablemente en el desarrollo de los estudiantes en el Estado.

6. MEDIO AMBIENTE.

A. Reformar la Ley Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

B. Reformar la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, donde se garantice el Derecho Humano al agua, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Proponer las reformas a la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, para que el crecimiento en las zonas urbanas sean con base en la protección del

medio ambiente, sin deterioro de áreas agrícolas, además de otras consideraciones.

D. Iniciativa para reformar la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

IV. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

PROPONE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

1. REFORMAS GENERALES

A. Reformas a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

B. Fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio de la regulación del nombramiento de los Órganos Internos de Control de los entes públicos. En los Sistemas Nacional Anticorrupción y de Fiscalización, los Órgano Internos de Control juegan un papel trascendental para la prevención y sanción de los actos de corrupción de los servidores públicos en el sector gubernamental ya que los órganos de control internos son los entes facultados para fiscalizar en tiempo real la aplicación de los recursos. Si bien la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las atribuciones que tienen estos entes de control interno, corresponde a las legislaturas de los estados reglamentar la forma de su designación, aspecto que no se encuentra normado en nuestra legislación, y que la presente iniciativa buscara regular a efecto de que exista un Órgano Interno de Control en los siguientes ámbitos de gobierno:

- a) En el Poder Ejecutivo.
- b) En el Poder Legislativo, incluyendo el Órgano de Fiscalización Superior.
- c) En el Poder Judicial.
- d) En lo organismos autónomos.
- e) En los municipios.

C. Reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios para actualizar la fórmula y el monto para la

distribución de participaciones a favor de las comunidades.

Con esta iniciativa se pretende aumentar del 10 al 15 por ciento el monto de las participaciones que los ayuntamientos deberán distribuir entre sus presidencias de comunidad. Lo anterior en virtud de que el actual monto que prevé el Código, el 10 por ciento, resulta insuficiente para satisfacer las necesidades más elementales de las más de 400 presidencias de comunidad que existen en el Estado de Tlaxcala. También con esta iniciativa se obligara a los Presidentes Municipales a participar a sus comunidades con el mismo importe del 15 por ciento los recursos derivados de los ajustes trimestrales.

D. Reformas a la ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y a la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, con el propósito de regular los requisitos y el procedimiento para dar de alta predios ocultos en el catastro municipal.

En la legislación vigente, artículo 31 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, señala que los propietarios o poseedores de predios están obligados a presentar la solicitud de inscripción de estos ante la autoridad catastral de la jurisdicción en que se encuentren ubicados los bienes, y el artículo 198 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, prevé que en el caso de predios no registrados en el catastro, que sean manifestados de manera espontánea por el contribuyente, deberán acompañar el documento que acredite la posesión o propiedad. Sin embargo, los artículos antes citados, no establecen que tipo de documentos deberán presentarse, y el procedimiento a seguir para dar de alta los predios ocultos en el catastro municipal, omisión que esta iniciativa busca colmar en la ley.

E. Reformas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a fin de crear una Fiscaliza del Estado de Tlaxcala, autónoma.

2. INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL AMBITO LABORAL DE COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.

A. Reformas a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

B. Reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

3. GOBIERNO.

A. Iniciativa de reforma a la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, a fin de incluir a la participación ciudadana como elemento básico en el funcionamiento del gobierno, establecer la revocación de mandato y eliminar obstáculos a la consulta popular.

B. Iniciativa de Ley de Propaganda Gubernamental para el Estado de Tlaxcala.

4. SALUD.

A. Iniciativa de Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA.

B. Iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Tlaxcala.

5. ECOLOGÍA.

A. Tipificar como delito el maltrato animal.

B. Establecer criterios para el cobro de contribuciones a las industrias contaminantes, destinados exclusivamente a la recuperación de los ambientes y la biodiversidad de especies en peligro.

C. Iniciativa de Reforma en materia de difusión y uso de energías limpias.

D. Iniciativa de Reforma para endurecer las penas por la contaminación del Río Zahuapan.

6. DERECHOS HUMANOS.

A. Tipificar los crímenes de odio a grupos vulnerables.

B. Iniciativa de reforma al código civil en materia de concordancia sexogenerica.

C. Reformas y adiciones para garantizar el derecho de los indígenas a la participación política, a la intervención en los asuntos públicos y en la toma de decisiones, en los distintos cargos de elección popular, particularmente en los municipios.

D. Garantizar el derecho a la vivienda digna mediante la existencia de créditos a favor de la población, dando preferencia a grupos vulnerables, jóvenes, trabajadores que no cuenten con seguridad social y profesionistas.

E. Iniciativa de Ley de Movilidad para el Estado de Tlaxcala.

7. ELECTORAL.

A. Iniciativa de reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableciendo un mínimo de candidatos jóvenes para cada partido político.

8. INICIATIVAS RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

A. Iniciativa de reforma a la Constitución, para establecer la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

B. Establecer mecanismos para la creación del observatorio ciudadano para el monitoreo de la seguridad, justicia y legalidad.

V. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPONE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

1. REFORMAS GENERALES.

A. Reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en materia de paridad de género.

B. Expedición de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

C. Reforma a las Leyes Estatales a fin de promover la integración igualitaria por género en todas las responsabilidades de la administración pública Estatal y Municipal, así como el interior de los poderes Legislativo, Judicial y órganos autónomos de forma horizontal y vertical, con el fin de favorecer la inclusión igualitaria de hombres y mujeres en el Estado de Tlaxcala, así como eliminar la brecha salarial entre el desempeño que realicen las mujeres y los hombres en el Estado de Tlaxcala.

D. En materia de profesionalización y evaluación de los servidores públicos del poder legislativo del Estado de Tlaxcala, se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

2. RECURSOS HÍDRICOS.

A. Reforma a la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

3. DERECHO A LA PRIMERA INFANCIA.

A. Reformas a diversas leyes estatales que tengan por objeto el derecho humano a la primera infancia.

4. DERECHO A LA MOVILIDAD.

A. Reforma constitucional que garantice el derecho a la movilidad.

B. Ley de Movilidad del Estado de Tlaxcala, que permita garantizar a los Tlaxcaltecas el ejercicio pleno de este derecho de carácter progresivo e integral que vincula y complementa a los demás derechos humanos, como lo son el derecho a la educación, salud, a un medio ambiente sano y al trabajo, por citar unos ejemplos.

5. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. Reformas a la ley de fiscalización superior del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

INICIATIVAS DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CONGRESO

VI. PARTIDO NUEVA ALIANZA.

A. Nueva Ley de Desarrollo y Fomento Artesanal del Estado de Tlaxcala.

B. Reforma a la Constitución Política de Tlaxcala en materia de Derechos Humanos.

C. Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala.

D. Reforma a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

VII. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

1. REFORMAS EN MATERIA DE MIGRACIÓN.

A. Reforma a diversos artículos de la Ley de Atención y Protección a los sujetos Migrantes y sus familias para el Estado de Tlaxcala, para robustecer y actualizar el marco legal que se encuentra vigente.

B. Reformar el Código Financiero del Estado, para disminuir el costo de apostillamiento.

C. Reforma a la Ley Municipal, para que se contemple la Comisión de migración.

2. EN MATERIA MUNICIPALISTA.

A. Impulsar la reforma a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que permita la creación dentro de la administración pública municipal, de los órganos de control internos, a efecto de armonizar dicha ley, con la normatividad vigente relacionada con el sistema estatal anticorrupción.

VIII. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

A. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Tlaxcala.

B. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala.

C. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley en Materia de Prevención y Control de la Atmosfera.

D. Exhorto al ejecutivo para la creación del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala.

E. Iniciativa con proyecto de acuerdo para declarar patrimonio inmaterial las zonas núcleos de protección de la luciérnaga en el Estado de Tlaxcala.

F. Iniciativa con Proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

G. Exhorto al Congreso del Estado para implementación de programa para aprovechamiento sustentable en el uso racional de insumos.

H. Iniciativa con proyecto de decreto en la que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala.

IX. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

1. REFORMAS EN EDUCACIÓN.

A. Impulsar reformas a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de generar incentivos para alumnos destacados en nivel de educación básica y superior.

2. REFORMAS EN MATERIA DE SALUD.

A. Impulsar reformas a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de garantizar la plena cobertura en atención a enfermos renales y crear en el sector salud la unidad de algología y cuidados paliativos.

3. REFORMAS RELACIONADAS CON LA FAMILIA.

A. En la etapa pre-legislativa realizar los trabajos de consulta, recopilación y análisis tendientes a expedir el Código Familiar y de Procedimientos Familiares del Estado de Tlaxcala.

Además de los planteamientos anteriores, el presente Programa Legislativo se integrará con los trámites de los asuntos de responsabilidades de servidores públicos y los específicamente relacionados con ayuntamientos de los municipios del Estado y sus integrantes, que actualmente se hallan en trámite y los que se inicien durante el periodo ordinario de sesiones de referencia.

En este mismo orden de ideas, con fundamento en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Soberanía giro oficios a los ayuntamientos del Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los Organismos Autónomos para que propusieran iniciativas de reformas o adiciones a las leyes estatales o a la Constitución local; resultado de lo anterior el Tribunal Superior de Justicia, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Ayuntamiento de Huactzinco, Tlaxcala, informaron que presentarán iniciativas durante este Periodo Ordinario, mismas que harán llegar para ser consideradas en el presente Programa.

En consecuencia, se instruye a las comisiones ordinarias competentes, para conocer de los asuntos que les correspondan, y con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Dirección Jurídica, inicien con los trabajos pre-legislativos y, en su momento, realicen los trabajos pos-legislativos, según corresponda, con relación a los ordenamientos que sean materia de la implementación de medidas legislativas en el periodo de sesiones de referencia.

SEGUNDO. Se declara abierto el Programa Legislativo para el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, para que los sujetos facultados conforme al contenido del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos que estimen pertinentes.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 12, 13, 19, 24 y 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso del Estado, derivadas de la integración

del Programa Legislativo materia de este Acuerdo, deberá ser difundido en la página electrónica del Congreso del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MENDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el procedimiento

para determinar la procedencia de declarar la desaparición del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, con la integración que fue electa para fungir en el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno, promovido por **MARIO MEXICANO CRISTOBAL, CELESTINO HERNÁNDEZ MEXICANO, EDITH SOLÍS MARTÍNEZ** y **GABRIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 y 27 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 19 párrafo cuarto, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento para determinar la procedencia de declarar la desaparición del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, con la integración que fue electa para fungir en el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno, promovido por **MARIO MEXICANO CRISTOBAL, CELESTINO HERNÁNDEZ MEXICANO, EDITH SOLÍS MARTÍNEZ** y **GABRIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE DECLARA IMPROCEDENTE** la declaración de desaparición del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, con la integración que fue electa para fungir en el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno, pedida por **MARIO MEXICANO CRISTOBAL, CELESTINO HERNÁNDEZ MEXICANO, EDITH SOLÍS MARTÍNEZ** y **GABRIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, al Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente; a los integrantes en funciones del mismo, separadamente; y a los denunciantes **MARIO MEXICANO CRISTOBAL, CELESTINO HERNÁNDEZ MEXICANO, EDITH SOLÍS MARTÍNEZ** y **GABRIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en forma conjunta e indistinta; en todos los casos, en el domicilio que tienen señalado ante la Comisión Instructora, para recibir notificaciones, y agregando a los oficios respectivos copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva este Acuerdo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto número 222 aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha 5 de mayo de 2016, se emite la convocatoria para quienes se consideren merecedores a obtener la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA**”, bajo el siguiente tenor:

**CONVOCATORIA PRESEA 2019 “JOSÉ
ARÁMBURU GARRETA”**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea “José Aramburú Garreta”, a presentar candidaturas de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán realizar la solicitud de ser candidatos a la obtención de la Presea “José Aramburú Garreta”, por sí mismos y/o a través de propuesta realizada por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y/o de investigación histórica.

SEGUNDA. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya

labor literaria, de investigación histórica y cultural desarrollada, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

TERCERA. La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser comprobable.

CUARTA. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud para ser registrado o escrito de la Institución que propone la candidatura, al que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos.
2. Currículo comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo literario o de investigación histórica realizada).
3. Copia de identificación oficial.
4. Domicilio, correo electrónico y número telefónico.

QUINTA. Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes.

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro.

SEXTA. La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día 2 de abril de 2019, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que sus integrantes, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la

documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea “José Arámburu Garreta”.

La decisión del Jurado Calificador, será inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea “José Arámburu Garreta”, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega de la Presea “José Arámburu Garreta”, en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, a realizarse el día cuatro de mayo de dos mil diecinueve.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELAZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Artículo Quinto del Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, se emite la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, que la letra dice:

CONVOCATORIA PRESEA

**“UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO
MAGISTERIAL”**

El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2019, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo,

CONVOCA

A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se otorga la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”,

consistente en medalla, estímulo y diploma, a los maestros que demuestren haber prestado servicios docentes por 50 años efectivos o más, al 15 de mayo de 2019, y que se encuentren incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Quedan excluidos de la aplicación de este estímulo, los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”.

SEGUNDA. Para obtener la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, los interesados deberán presentar ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, los documentos siguientes:

- a. Solicitud para la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2019;
- b. Original y copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c. Original y copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;
- d. Original y copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso;
- e. Original y copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, que acredite esta circunstancia;

- f. Original y copia del último comprobante de pago;
- g. Original y copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso;
- h. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante;
- i. Copia certificada del acta de nacimiento, y
- j. Copia de la C.U.R.P.

Dichos documentos deberán presentarse en original y copia simple legible, para su cotejo.

Al momento de su recepción se otorgará al presentante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro y la relación de los documentos recepcionados.

TERCERA. El registro de los aspirantes a obtener la presea “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de marzo de 2019.

CUARTA. Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estímulo no está permitido sumar periodos de servicios docentes con actividades administrativas.

QUINTA. La Secretaría Parlamentaria remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día 2 de abril de 2019, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD,

ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha presea.

El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria.

SEXTA. La entrega del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2019, se realizará el día 14 de mayo de 2019, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SÉPTIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, para efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, gire atento oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas, para efecto de convocarlos a celebrar sesión de instalación de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala del Xicohténcatl a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JOSE MARÍA MÉNDEZ SALGADO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

